AÑO 1957 LUNES 20 DE MAYO NUM. 119

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumb donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:
Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan normas sobre el ejercicio de la función de asesoramiento.

Excmos. Sres.: El artículo 354 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, establece que la inspección, fiscalización y asesoramiento de las Corporaciones locales, en todos sus aspectos, será competencia exclusiva del Ministerio de la Gobernación, ejercida a través del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

Con ser de gran importancia todas las funciones que dicho precepto asigna a este Servicio Nacional, destaca como primordial la de asesoramiento, porque es precisamente con la orientación y el consejo inspirados en un afán de perfección de la Administración Local, como las Corporaciones y Organismos que la asumen desarrollarán con más eficacia la compleja labor que les está encomendada.

Esta misión de asesoramiento que la Ley confía al Servicio se extiende no solamente a la correcta interpretación de las normas legales para su adecuada aplicación a cada caso, sino al establecimiento de criterios jurídicos para todos aquellos problemas cuya resolución ofrezca duda, bien por carencia de reglas específicas y concretas, bien porque la índole del asunto requiera especial consideración dadas las circunstancias especiales que concurren en la Entidad de que se trate.

Aspira el Servicio a ser órgano consultivo permanente de las Corporaciones Locales y de las autoridades y funcionarios que conviven en relación más o menos estrecha con las inquietudes de la Administración Local, pero la propia eficiencia de este propósito exige una regulación conveniente para su desenvolvimeinto, estableciendo un sistema amplio, pero sencillo y coherente a la vez que encauce la tramitación de las consultas y el procedimiento a seguir para su estudio y resolución.

En atención a lo expuesto,

Esta Jefatura Superior ha dispuesto:

1) Por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento se evacuarán las consultas que ante él se formulen por las Entidades locales (Diputaciones, Cabildos insulares, Ayuntamientos, Entidades locales menores, Agrupaciones y Mancomunidades), autoridades, Organismos y funcionarios sobre las cuestiones que dentro de la Administración local se susciten en la consecución de los fines de sus respectivas competencias.

2) Tratándose de Corporaciones locales, la petición de dictamen se hará por los Presidentes de las mismas por medio de oficio, al que se acompañará escrito en el que el Secretario, Interventor o funcionario técnico al que incumba el conocimiento de la materia objeto de consulta haga una exposición sucinta y ordenada de los hechos, exprese concretamente cuál es el problema o problemas que motivan la solicitud de informe y de su parecer sobre ellos.

En los demás casos, el dictamen se solicitará mediante escrito razonado en el que se exponga con precisión y claridad la cuestión que se plantee.

Cuando las consultas no deban ser dirigidas al Servicio Central, a los escritos que se formulen se unirán copias autorizadas.

3) Según el Organismo, Corporación, autoridad o funcionario que formule la consulta, dicha documentación será remitida al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, a los Jefes provinciales de este Servicio, a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local o a las Diputaciones Forales de Alava y Navarra, con arreglo a las normas que a continuación se expresan:

I. Entidades Locales:

A) Diputaciones provinciales de régimen común y foral	Al Servicio Central.
B) Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares de Canarias	
C) Ayuntamientos de capitales de provincia y de Municipios superiores a 20.000 habitantes, incluídos los de Ceuta y Melilla	
D) Entidades Locales de censo inferior a 20.000 habitantes:	
a) En las provincias de régimen común en las que actualmente se halle creado el Servicio de Inspección y Asesoramiento (Badajoz, Barcelona, Cádiz, Castellón, Granada, Huesca, Madrid, Murcia, Salamanca, Santander y Valencia) y en las que se cree en lo sucesivo	Al Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento.
b) En las demás provincias de régimen común	Al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local.
c) En la provincia de Alava, mientras no se nombre Delegado especial para la misma, y en la de Navarra	A la Diputación Foral.

II. Organismos y autoridades:

A) Organismos y autoridades de la Administración Central	Al Servicio Central.
B) Gobernadores civiles y demás autoridades provinciales	
C) Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local	

III. Funcionarios:

Los Secretarios e Interventores de las Corporaciones Locales o funcionarios que los sustituyan formularán sus consultas por escrito al Servicio Central o a los Organismos provinciales dependientes del mismo, según el censo de población de la respectiva Entidad, pero sólo cuando por precepto legal o reglamentario les está atribuída la facultad de relacionarse directamente con el Servicio Nacional.

4) Recibida la petición de consulta, el Jefe del Servicio Provincial, el de la Sección de Administración Local o la Diputación Foral, según los casos, decidirán:

a) Reclamar en el plazo de ocho días, a partir de la recepción de la consulta, las aclaraciones y antecedentes complementarios, con sus copias autorizadas, que resulten absolutamente precisos para la emisión del dictamen.

b) Emitir el dictamen solicitado en el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se recibiera la consulta o la ampliación de datos y antecedentes requeridos.

c) Elevar en el mismo plazo de quince días al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, con informe y propuesta razonada de resolución, la documentación original (reteniendo las copias) de aquellas consultas en que juzguen conveniente tal trámite por la importancia y trascendencia de las mismas o por revestir caracteres de interés general.

5) En igual forma que lo expresado en los apartados a) y b) del número anterior procederá el Servicio Central respecto a las consultas que le sean directamente dirigidas o transferidas por los Organismos provinciales del mismo, si bien el plazo de quince días para la emisión del dictamen podrá ser ampliado por otro igual cuando así lo exija la complejidad del asunto.

6) A fin de revisar, contrastar y unificar criterios, el mismo día en que los Organismos provinciales del Servicio comuniquen a las Entidades, autoridades o funcionarios los dictámenes que en virtud de las normas de esta Circular hayan emitido, darán traslado íntegro de éstos al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, adjuntando las copias autorizadas de la documentación que les haya servido de base.

7) Como ya se recordó por la Circular de esta Jefatura Superior de 11 de octubre de 1954, cuantos documentos, instancias, expedientes o consultas se dirijan al Servicio Central por las Corporaciones Locales se remitirán por conducto de los Gobernadores civiles, quienes, bajo su responsabilidad, les darán curso, informándolos precisamente cuando proceda.

Se exceptúan únicamente de tal conducto los que se refieran al arbitrio sobre riqueza provincial y la cooperación provincial a los Servicios municipales, por hallarse establecida para tales asuntos una relación directa entre las Diputaciones Provinciales y el Servicio Central por la Circular de 22 de julio de 1954 y apartado i) del artículo sexto del Decreto de 26 de julio de 1956.

Con la dicha excepción, los dictámenes emitidos por el Servicio Central serán trasladados a las Corporaciones Locales, Secretarios e Interventores por mediación de los Gobernadores civiles.

Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla se relacionarán con el Servicio Central a través del Gobernador general de dichos territorios.

8) Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Ad-

ministración Local cursarán al Gobernador civil de la respectiva provincia y al Servicio Central, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a cada trimestre, un estado demostrativo de las consultas que hubieren recibido, de las despachadas y de las pendientes de dictamen, con arreglo al modelo que habrá de redactar la Jefatura Central del Servicio.

9) Toda la documentación correspondiente a las consultas que se tramiten se conservará debidamente archivada y clasificada para los estudios de síntesis que sean menester y publicación de aquellos criterios que por su importancia y trascendencia revistan interés general a juicio de esta Jefatura.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, así como el de las Corporaciones, Organismos, autoridades y funcionarios interesados, debiendo disponer la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, un ejemplar del cual será remitido al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris Marrodán.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de mayo.)

(G. C.—2.243)

Ministerio de la Vivienda

DECRETO DE 12 de abril de 1957 por el que se declaran de urgencia las expropiaciones forzosas de terrenos que se detallan con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada».

Con objeto de preparar solares urbanizados, aptos para la construcción de viviendas de «renta limitada» en el término municipal de Alcalá de Henares, de la provincia de Madrid, es preciso expropiar y urbanizar un polígono situado al Este del núcleo actual de la población. Los terrenos se han elegido por la facilidad que, dado su emplazamiento, presentan para resolver en ellos los servicios de abastecimiento de aguas y electricidad y los de evacuación de las residuales, y su elección ha sido aprobada por el Ayuntamiento de dicha ciudad.

El Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) de la base tercera y base undécima del Decreto de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y en el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y de acuerdo con la Dirección General de Urbanismo de este Ministerio y con los Organismos locales, orienta la construcción de viviendas de «renta limitada» hacia el polígono que luego se describe y por ello tendrá que adquirir y urbanizar los terrenos en él comprendidos para adjudicarlos en venta a los promotores por el precio resultante de incrementar al valor del suelo el costo de urbanización.

Por el interés de estas obras y de acuerdo con el Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto de igual fecha ya citado, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para proceder a la expropiación forzosa de los referidos terrenos con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero.—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos que a continuación se describen y cuya expropiación forzosa habrá de llevar a efecto el Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias, con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada».

Proyecto de ejecución de un polígono denominado «Carretera de Madrid», en término municipal de Alcalá de Henares, de la provincia de Madrid, situado al Este del núcleo de la población, y qué linda: al Norte, con la carretera de Madrid a Barcelona; al Sur, con el camino de los Juncales; al Este, con la línea quebrada sensiblemente perpendicular al eje de la carretera, aproximadamente en el kilómetro veintiocho, hectómetro seis, y al camino de los Juncales, y al Oeste, con el casco de la población. Su superficie es de trescientos un mil trescientos metros cuadrados, y en él se proyecta edificar tres mil seiscientas viviendas de «renta limitada».

Artículo segundo.—La Dirección General de Urbanismo, de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda y los Organismos locales de urbanismo, redactará los proyectos de urbanización de la zona demarcada y fijará las características de las viviendas que en ella hayan de construirse por los promotores que se comprometan a cumplir cuantas normas se dicten al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de mayo.)

(G. C.—2.309)

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de Mediodía

Don Armando Muñoz-Calero y López, Teniente de Alcalde del distrito de Mediodía, de esta capital.

Hago saber: Que por el mozo Fernando Cando Asencio, alistado en este distrito con el núm. 128 para el reemplazo de 1957, se ha solicitado la concesión de prórroga de primera clase, como hijo de abandonada pobre, fundado en la desaparición de su padre en el año 1936 de su domicilio, calle de Zurita, número 5, patio.

Por el presente se ruega a cuantas Autoridades o particulares tuvieran alguna noticia acerca del paradero del padre del interesado, llamado Fernando Venancio Cando Muñoz, lo participen a esta Tenencia de Alcaldía, sita en el paseo del Prado, núm. 30.

En Madrid, a 22 de abril de 1957.—El Teniente de Alcalde, Armando Muñoz-Calero y López.

(G. C.—2.373) (X.—784)

Don Armando Muñoz-Calero y López, Teniente de Alcalde del distrito de Mediodía, de esta capital.

Hago saber: Que por el mozo Mariano Calvo Pascual, alistado en este distrito con el núm. 113 para el reemplazo de 1957, se ha solicitado la concesión de prórroga de primera clase, como hijo de abandonada pobre, fundado en la desaparición de su padre, hacia el año 1941, de su domicilio, calle de Baltasar Bachero, 27, tercero B.

Por el presente se ruega a cuantas Autoridades o particulares tuvieran alguna noticia acerca del paradero del padre del interesado, llamado Mariano Calvo Lozano, lo participen a esta Tenencia de Alcaldía, sita en el paseo del Prado, núm. 30.

En Madrid, a 28 de marzo de 1957.—El Teniente de Alcalde, Armando Muñoz-Calero y López.

(G. C.—2.372) (X.—785)

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Primera Región Militar

Expediente A. 17/57 bis

A las diez treinta horas del día 3 de junio próximo se reunirá esta Junta en el Salón de Actos de la misma, avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, para proceder a la adquisición por subasta y en segunda convocatoria de carbón vegetal para las necesidades de las Plazas que se indican a continuación, para la próxima temporada invernal, cuyas cantidades a adquirir por Plazas son las que a cada una de ellas se indican:

PLAZAS		
Madrid	1.000	Qms.
Alcalá de Henares	400	»
Segovia	250	»
Toledo	180	»
Cáceres	111	»
Aranjuez	105	»
Avila	40	»
Ciudad Real	68	»
Badajoz	700	»

Los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta pueden ser examinados en la Secretaría de la citada Junta, siendo con cargo a los adjudicarios el importe de este anuncio.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Coronel Secretario, Federico Gutiérrez Laguía.

(O.—33.084)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ANUNCIO

A los efectos de la devolución a «Fomento de Obras y Construcciones» (Sociedad Anónima), contratista de las obras del Trozo 8.º del Ferrocarril Suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, de la fianza complementaria que tiene constituída en garantía de la ejecución de las referidas obras, se hace público que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903 y Real Orden de 3 de agosto de 1910, puedan presentarse en un plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, término en que radican las obras, las reclamaciones contra el referido contratista «Fomento de Obras y Construcciones» (S. A.), por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, debiendo justificar los reclamantes, en el citado Ayuntamiento, haber presentado la correspondiente reclamación ante el Juzgado municipal o de primera instancia, si se trata de reclamaciones de daños y perjuicios o deudas de materiales, y en la Magistratura del Trabajo si la reclamación versa sobre deuda de jornales o indemnizaciones por accidentes del trabajo.

De las reclamaciones presentadas, el mencionado Ayuntamiento de Madrid deberá dar cuenta a la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Agustín de Bethencourt, núm. 4, Nuevos Ministerios) de las reclamaciones presentadas, o remitir, en su defecto, una certificación acreditativa de no haberse presentado ninguna reclamación.

Madrid, 14 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Morales.

(G. C.—2.371) (A.—7.855)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de los Angeles de Gustín Martín, María Asunción del Olmo del Olmo, María Isabel Rechina Zaragoza y María Sol Buitrago Jiménez, del Colegio de la Paz.

Consolación Amador Palero, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

(G.—66)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Luis Panadero González, domiciliado en Madrid, calle de Ramiro de Molina, núm. 3, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Guadarrama, en un tramo de 400 metros, contados a partir desde la Barranca Media Luna, 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo, en término municipal de Navalcarnero (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de dieciséis (16,00) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Navalcarnero, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 47-26).

Madrid, 29 de abril de 1957.—El Ingeniero Director adjunto. C. Blanco de Córdova.

(G. C.—2.248) (O.—33.068)

AYUNTAMIENTOS

MOSTOLES

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Móstoles, a 8 de mayo de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.310) (O.—33.072)

EL ESCORIAL

Instruído expediente de suplementos de crédito núm. 1 a varias partidas del vigente Presupuesto ordinario, cuyo detalle queda consignado en el mismo, y que se cubren con el sobrante y sin aplicación resultante a la liquidación del ejercicio de 1956, se expone al público para oír reclamaciones por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local.

El Escorial, 10 de mayo de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.311) (O.—33.073)

Acordado por este Ayuntamiento la celebración dt concurso público para adquirir 1.000 metros lineales de tubería de presión de 50 milímetros de diámetro interior, con destino a los servicios de distribución de aguas, aprobado el correspondiente pliego de condiciones, se anuncia para general conocimiento, ha-

ciendo saber que durante el plazo de ocho días podrán presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

El Escorial, 10 de mayo de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.312) (O.—33.074)

COLLADO MEDIANO

Rendidas las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1956, y presentada la Memoria sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones procedentes que se crean convenientes.

Collado Mediano, 29 de abril de 1957. El Alcalde, Jesús Martín.

(G. C.—2.313) (O.—33.075)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia núm. 2, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villanueva del Pardillo, 11 de mayo de 1957.—El Alcalde, Eusebio Lozano.

(G. C.—2.321) (O.—33.076)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, de esta provincia de Madrid, anuncia concurso-subasta para la ejecución de las obras de cincuenta y dos viviendas de renta limitada del grupo II, tercera categoría, según proyecto redactado por el Arquitecto don Julián Delgado López, que ha sido provisionalmente aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en 20 de marzo último, con un presupuesto de contrata de tres millones trescientas noventa y ocho mil seiscientas sesenta y cinco pesetas con dos céntimos.

La fianza provisional para participar en este concurso-subasta, que se prestará mediante aval bancario a disposición del presidente de la Mesa, asciende a cincuenta y cinco mil novecientas setenta y nueve pesetas con noventa céntimos.

El adjudicatario, dentro de los quince días siguientes a aquel en que le sea notificada la adjudicación deberá constituir, prestando igualmente aval bancario, fianza definitiva en la cuantía que sea determinada como consecuencia de la proposición económica admitida, como complementaria, si procediese, de igual forma.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, firmados y rubricados; uno conteniendo las referencias técnicas y económicas del concursante, que señala el pliego de condiciones económicas y jurídicas inserto en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 63, que se da en este anuncio como reproducido, y el otro, conteniendo su proposición, extendida con arreglo al modelo oficial que al final del citado pliego igualmente se figura. Los licitadores podrán optar a este concurso-subasta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de diciembre de 1956 y Orden de 27 de igual mes y año.

Las proposiciones, extendidas en papel con timbre del Estado de seis pesetas (número sesenta de la Tarifa), y cincuenta céntimos por declaración jurada de capacidad jurídica (número cincuenta y tres de la Tarifa), podrán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra durante veinte días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», bien entendido que dichas fechas empezarán a contarse a partir del siguiente en que aparezca el anuncio en el último «Boletín Oficial del Estado» últimamente citado, y durante las horas de oficinas, desde las once de la mañana a las trece treinta.

La apertura de los pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación, ante la Mesa constituída por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en que aquél delegue, asistido por el señor Secretario, que dará fe del acto, y el representante del Instituto de la Vivienda que este Organismo designe, en el despacho de la primera Autoridad mencionada, desarrollándose con estricta sujeción a lo determinado en el tan repetido pliego de condiciones económicas y jurídicas.

El expediente iniciado para esta pretendida construcción se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, pudiendo ser examinado durante las horas de oficina, desde las once de la mañana a las trece treinta.

Miraflores de la Sierra, a 9 de mayo de 1957. El Alcalde, Manuel Altozano.

(G. C.—2.280) (O.—33.062)

LEGANES

La Corporación Municipal, en su sesión de 3 de mayo, acordó aprobar la transferencia de crédito núm. 1, con cargo al vigente Presupuesto.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones, conforme al artículo 391 de la vigente ley de Régimen Local, hallándose expuesto en la Secretaría municipal el referido expediente.

Leganés, 6 de mayo de 1957.—El Alcalde, Manuel Gómez.

(G. C.—2.246) (O.—33.067)

PELAYOS DE LA PRESA

Con carácter de urgencia se anuncia que el día 29 del presente mes, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o del Concejal que legalmente le sustituya, la subasta de 172 pinos verdes y ocho secos, que cubican 78,197 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña, los cuales se hallan situados en el monte de estos Propios número 52 del Catálogo, denominado «La Enfermería», bajo el tipo de tasación de setenta y siete mil novecientas veinticinco pesetas ochenta y ocho céntimos (pesetas 77.925,88), y como precio índice, a los efectos determinados en la norma décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, el de ciento dieciséis mil ochocientas ochenta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos (116.888,82). Si a esta subasta no concurriere ningún profesional maderero que reúna las condiciones establecidas en la norma séptima de la Orden ministerial citada, así como en el caso de que, aun concurriendo uno o varios de éstos no se formulara ofrecimiento que alcance el precio índice, el Ayuntamiento podrá adjudicarse el aprovechamiento, de acuerdo con lo que establece la también citada norma décima de la misma Orden ministerial.

Las proposiciones se harán mediante pliegos cerrados y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, reintegrándolas con arreglo a lo que dispone la ley del Timbre, pudiendo presentarse en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta el día 28 del presente mes, a las trece horas.

Los pagos se efectuarán en dos plazos iguales, el primero con anterioridad al día en que por la Jefatura del Distrito Forestal le sea entregada al futuro rematante la correspondiente licencia, y el segundo, el 15 de mayo del presente año.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base al remate se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para que, durante las horas de oficina, puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Para poder hacer proposición a la indicada subasta será condición indispensable haber depositado en la Depositaría municipal, en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales el importe del 2 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no será admitido ningún pliego. También se acompañará a la proposición una declaración jurada, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Asimismo se acompañará el certificado profesional de la clase A, B o C y hojas de compras de los anexos al mismo que hayan de utilizar a los efectos de la adquisición.

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario será la del 6 por 100 del importe que alcance la subasta a que se refiere este anuncio, cuya cantidad depositará en la Caja del Banco Español de Crédito (Sucursal de San Martín de Valdeiglesias), para responder del exacto cumplimiento del contrato, y no le será devuelta hasta que no termine el aprovechamiento, siempre que del certificado expedido por la Jefatura del Distrito Forestal de Madrid se deduzca que no hay daños y que el aprovechamiento se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto por las condiciones facultativas y económicas. Dentro del plazo de diez días, a partir del en que se le comunique al rematante la adjudicación definitiva, deberá presentar el documento que acredite haber constituído la garantía de que antes se ha hecho mención.

Pelayos de la Presa, 7 de mayo de 1957.—El Alcalde, Nicasio Hernández.

Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., núm. ....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, fecha ....., en el monte núm. 52, de la pertenencia de Pelayos de la Presa, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ....., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hojas de compras presentada ..... metros cúbicos.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta, ... metros cúbicos.

Pelayos de la Presa, ... de ..... de 1957.

(El interesado.)

(G. C.—2.247) (O.—33.066)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, por don José Lamas García, con don Juan Antonio Revilla Millán y otro, sobre tercería de dominio, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 182

En Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don José Lamas García, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta capital, defendido por el Letrado don Antonio González Díaz y representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián; y de la otra, como demandado y apelante, don Juan Antonio Revilla Millán, también mayor de edad, soltero, estudiante y de igual vecindad que el anterior, defendido por el Letrado don Emilio Pérez Hernández y representado por el Procurador don Manuel Lanchares, siendo demandado también don Valentín Ramos Gómez, también mayor de edad, casado, empleado y de igual vecindad que los anteriores, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio,

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada y desestimando en todas sus partes la demanda de tercería interpuesta por don José Lamas García contra don Juan Antonio Revilla Millán y don Valentín Ramos Gómez, declaramos no haber lugar a la tercería, y, en su virtud, mandamos siga la prosecución del juicio ejecutivo a que se refiere sobre el derecho de traspaso del arrendamiento de la tienda tercera de la casa número doscientos sesenta y seis de la calle del General Mola, de esta capital, y demás bienes con él embargados; sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala del demandado don Valentín Ramos Gómez, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del término legal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan A. Pacheco, Luis Salcedo Ausó, Tomás Barinaga, Luis Rubido, Eduardo García Galán (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Luis Salcedo Ausó, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciameinto, de que certifico.—Antonio López Hernández (rubricado).

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—(Firmado.)

(G. C.—2.303) (C.—13.502)

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por el Gremio Fiscal de Cines de Madrid y bajo el número 52, de 1957, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de enero de 1957, sobre cumplimiento del fallo de dicho Tribunal fecha 11 de marzo de 1953, sobre consumos de lujo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de abril de 1957.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.999)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por don Pablo Arrabal de Diego y bajo el núm. 54, de 1957, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 29 de noviembre de 1956, sobre valoración de la finca núm. 65 del proyecto Autopista de Toledo, propiedad del recurrente. 200.417,70 pesetas.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 17 de abril de 1957.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.981)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Paciano Gallego Poncela se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 34, de 1957, contra denegación tácita de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid sobre reconocimiento de seis

años de servicios a efectos de quinquenios como Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo, jubilado, de dicha Corporación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 2 de abril de 1957.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—2.078)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Tomás Sesé Lezcano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 21, de 1957, contra decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid de 9 de enero de 1956, denegando petición del recurrente referente al reconocimiento de los servicios prestados como Maestro interno en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 22 de abril de 1957.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—2.083)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Tomás R. Ruiz Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 17, de 1957, contra decreto excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Madrid de 9 de enero de 1956, denegando petición del recurrente referente al reconocimiento de servicios prestados como Maestro interno del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, a efectos de cuatrienios y antigüedad.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 22 de abril de 1957.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—2.082)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de doña Carmen Alvarez Lambás, hija de don Martín y de doña Margarita, natural de Madrid, de estado casada con don Pablo Pérez Gómez, ocurrida en esta capital el día dos de julio de mil novecientos treinta y dos, cuando la misma contaba cuarenta años de edad, así como que quienes reclaman su herencia lo son sus tres hermanos de doble vínculo, doña María Guadalupe, don Félix y doña Concepción Alvarez Lambás.

También se anuncia la muerte posterior, ocurrida también sin testar, de doña María Guadalupe Alvarez Lambás, hija de don Martín y de doña Margarita, natural de Palacios de Goda (Avila), de estado soltera, fallecida el día veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve, igualmente, en esta capital, y cuando la misma contaba cincuenta y ocho años de edad, y que quienes reclaman su herencia lo son sus dos hermanos de doble vínculo, don Félix y doña Concepción Alvarez Lambás.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los referidos a las dos mencionadas herencias, a fin de que acudan a reclamarlas dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, que es donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de las mismas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.842)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, con don Benito Laiz Solaguren, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

En Colmenar Viejo. Grupo de edificios en la carretera de Torrelodones, y sitio llamado «Prado Rengo», «Descansadero» y «Portachuelo», que comprende una extensión superficial de veintisiete mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados. Dentro del terreno existe un edificio de una sola planta, que ocupa una superficie de mil setecientos dieciocho metros cuadrados cuarenta y seis decímetros de otro cuadrado, distribuídos en: almacén, con trescientos treinta y ocho metros cuadrados cuarenta decímetros; taller, de doscientos veinte metros sesenta decímetros; nave central, con seiscientos setenta y seis metros setenta y ocho decímetros; almacén de leña, de sesenta y siete metros ochenta y siete decímetros; casilla del guarda, catorce metros veintidós decímetros; estanques, ciento ochenta y cinco metros seis decímetros; carboneras, treinta y tres metros noventa y cinco decímetros, y una chimenea, de veinticinco metros de altura. Linda toda la finca: por la derecha, cerquilla de Faustino Madrid y calleja del Cura; izquierda, prado de don Pablo Grau y tierra de herederos de la Morena; espalda, colada del «Descansadero», y frente, finca de don Pablo Grau, hotel del señor Lavieja y carretera de Torrelodones.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de primera instancia de Colmenar Viejo, el día dieciocho de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de las expresadas quinientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.852)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos por la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada Anavi-Vélez (Sociedad Limitada), contra la Sociedad Limitada Pereira y Compañía, y otra, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, los permisos de investigación minera nombrados «Nuestra Señora del Pilar, número 3.179», «Ampliación a Nuestra Señora del Pilar, número 3.201» y «Nuestra Señora del Pilar, número 3.219», sitas todas ellas en el término municipal de Monterrey, en la provincia de Orense, respectivamente en los parajes de Fontela de Aldea, Porto Lobeiro y otros del lugar de Vences, parroquia de Vences, con una extensión superficial de treinta y tres pertenencias mineras, y los minerales a explotar son el estaño y otros; Monte de Meda y de Roda, Porto Lobeiro y otros del lugar de Vences, de la parroquia de Santa Eulalia de Vences, abarcando una extensión superficial de doscientas veinte pertenencias mineras, y los minerales a explotar son también los de estaño y otros, hallándose enclavado en las estribaciones de la Sierra de Meda; y en los parajes de Lombo Aguzado, Campo Redondo y otros del lugar de Vences, parroquia de Santa Eulalia de Vences, con una extensión superficial de treinta y seis pertenencias mineras, y los minerales a explotar son el estaño y otros, y se halla situado en las estribaciones de la Sierra de Meda, embargados como de la propiedad de dicha Sociedad demandada, y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de ochocientas cincuenta mil pesetas.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Verín, se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de ochocientas cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente referidos permisos.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero

Que los autos y la certificación, expedida por el Distrito Minero de La Coruña, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.836)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número cinco, de Madrid, a instancia del Procurador don Fernando Poblet Alvarado, en nombre y representación de don Arturo Landa Higuera, se ha despachado ejecución contra doña Consuelo Sañudo, en reclamación de cinco mil pesetas, importe del principal reclamado, con más los intereses legales, gastos y costas, que han sido presupuestados en tres mil pesetas más; en cuyos autos, y por desconocerse el actual domicilio y paradero de dicha deudora, se ha decretado el embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago de los derechos de traspaso del establecimiento de vaquería de la señora Sañudo, sito en la calle de Hachero, número veintiocho, de esta capital (Puente de Vallecas); las cantidades que se adeuden a la misma por consecuencia del traspaso del establecimiento efectuado y las once vacas montañesas, de su propiedad, para cuya venta comisionó a don Ventura Diego Sáez, con domicilio en Monte Igueldo, número cincuenta y tres (Puente de Vallecas), así como las cantidades que dicho señor adeude a doña Consuelo Sañudo con ocasión de tal venta o por cualquier otro concepto.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se requiere a dicha deudora para el pago de las expresadas responsabilidades, y se la cita de remate por medio del presente, para que dentro del término de nueve días comparezca a oponerse a la ejecución despachada, si viere convenirle; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se la declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerla otras notificaciones que las que la Ley determina, previniéndole, por último, que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.828)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos ejecutivos seguidos por Ingeniería y Construcciones Marcor (S. A.), contra don Ramón Montoto Nieto, en reclamación de cantidad, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, y tipo de tasación, de diferentes bienes muebles, que han sido valorados en la cantidad de doscientas sesenta y siete mil seiscientas cincuenta pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de junio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.839)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Antonio Zamora Martín, contra don Diego Pérez Romero, sobre pago de cantidad, se

por el Este o izquierda, ribazo, y por el Oeste o derecha, con el río Bayas.

Es en el Registro de la Propiedad de Vitoria la finca núm. 518 cuadruplicado.

2.ª) Otro edificio, en dicho término de Iñazabe, inmediato al anterior y al Norte del primero, destinado a cochera y hospedería de pobres de solemnidad, y otros servicios anejos al balneario, empalmando con éste por el Oeste, dejando en el centro un patio abierto; mide de superficie, con inclusión del patio, doscientos metros cuadrados, lindante: por el Norte o espalda, pared y río Bayas; por el Sur o frente, con terreno de esta misma pertenencia; por el Este o izquierda, lo mismo, antes de doña María de las Nieves Adam, y por el Oeste o derecha, el río Bayas.

Es en el mismo Registro la finca número 703.

3.ª) Un terreno, destinado a plazuela o paso para el establecimiento, con una fuente de agua potable, sito en igual término de Iñazabe, que tiene de cabida treinta áreas. Linda: por el Norte, el establecimento de baños, de su propiedad, citado; por el Este, pared y ribazo; por el Sur, camino vecinal, y por el Oeste, el río Bayas.

Es en el propio Registro la finca número 1.894.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado —General Castaños, uno, segundo, Madrid—, se ha señalado el día cinco de julio próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientas treinta y seis mil cuatrocientas veinticuatro pesetas, que es la tercera parte de la valoración dada por el perito a la totalidad de las fincas cuya tercera parte indivisa se sacan a subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Cuarta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con lo que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.841)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario, promovidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por el Procurador don Fernando Mezquita y Ortega, en nombre y representación de don Tirso Febrel Contreras y su esposa doña América Molinero Manrique, contra don Antonio García Ferrero, sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca de nuevo a la venta en pública subasta, que se celebrará, por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de junio próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de ciento doce mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta celebrada en tales autos, la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de dicho procedimiento, que es la siguiente:

Urbana.—Casa, en Villaviciosa de Odón, calle Mayor, señalada con el número cuatro duplicado, compuesta de planta baja, hoy también principal, granero y corral, a la que se une una habitación, destinada a tienda. Linda: al Norte o espalda, con la parcela señalada con el número cuatro triplicado, propia de don Gabriel Goróstegui, en una línea de once metros cinco centímetros, por la pared del corral, y otra, no continuada, de siete metros treinta centímetros, con lo edificado; por el Oriente y derecha, con calle de Tahona, en la que tiene diecinueve metros de fachada, y con la parcela número cuatro, propia de doña Emma Goróstegui, en una medianería de dieciséis metros veinte centímetros; por el Sur o frente, la calle Mayor, en la que quedan siete metros treinta centímetros de fachada, y por el Poniente o izquierda, la parcela número cuatro triplicado, propia de don Joaquín Goróstegui, por una línea medianera de dieciocho metros setenta centímetros, perpendicular a la calle Mayor, y por otra de dieciséis metros veinte centímetros, con el corral; estas dos líneas forman dos ángulos rectos con la parte del lindero Norte, de seis metros treinta centímetros reseñada. Ocupa la finca una superficie total de cuatro mil quinientos noventa y un pies y veintiuna centésimas cuadrados, equivalentes a trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y cinco decímetros, de los que quedan edificados doscientos veintiséis metros diez centímetros, y el resto destinado a corral.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo de ciento doce mil quinientas pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.833)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de primera instancia del número veinticuatro, de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En Madrid, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital, ha visto y examinado los presentes, promovidos a instancia del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de doña María Rueda Corbeña, mayor de edad, industrial, vecina de Madrid, con domicilio en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número nueve, de estado casada con don José Pulpillo Lazcano, declarado en rebeldía, sobre autorización judicial para hipotecar bienes parafernales; y

Fallo

Que debo conceder y concedo a doña María Rueda Corbeña, casada con don José María Pulpillo Lazcano, la habilitación judicial necesaria para hipotecar la finca de su propiedad, que es una casa señalada con el número seis de la calle de Abel, de esta capital, y que se describe en el primer resultando; imponiéndose a don José María Pulpillo Lazcano las costas de este incidente, a quien por su rebeldía, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelo Rivas (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, declarado en rebeldía, don José María Pulpillo Lazcano, se libra el presente en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.846)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Por el presente, que se expide en mérito a lo acordado por resolución del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, a nombre de «Metalúrgica Extremeña, Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra don Ramón Montoto Nieto, se hace saber: Que el día diez de junio próximo, y hora de las once, serán vendidos en primera y pública subasta los bienes embargados, consistentes en:

Dos remolques Saicar 1-A; números 6.010 y 6.031, con ruedas neumáticas y carrocería reforzada, en depósito de don José Villalobos Sánchez en los almacenes de la empresa «Ramón Montoto», de Mérida.

Condiciones

Primera

Que servirá de tipo la suma de veintitrés mil pesetas, en que han sido tasados los bienes.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Que los licitadores, para tomar parte, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, devolviéndose acto seguido del remate las consignaciones de los no rematantes; y

Cuarta

Que los indicados bienes están depositados en poder del citado don José Villalobos.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, J. Gómez de la Torre.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.837)

JUZGADO NUMERO 25

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Luis Escandón Pendas, representado por el Procurador don Enrique Raso Corujo, contra don Jesús Ibrán Navarro, sobre cobro de diez mil ochocientas pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, en los cuales, por hallarse en ignorado paradero el demandado, se ha practicado la correspondiente diligencia de embargo, sin previo requerimiento de pago, y, en su virtud, por medio de la presente se cita de remate al deudor don Jesús Ibrán Navarro, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Dada la presente en Madrid, para que sirva de cédula de citación de remate al demandado don Jesús Ibrán Navarro, a los fines y término acordados, y su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, en once de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.847)

JAEN

EDICTO

Don Pablo Carrasco Villanueva, Magistrado y Juez de primera instancia de Jaén y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por don José Herrera Moraga, contra don Juan Carrión Tomás, se ha acordado anunciar por el presente, por primera vez, término de veinte días y por el tipo fijado en la escritura de debitorio, la venta en pública subasta de las fincas siguientes, objeto de dicho procedimiento:

Primera

En planta tercera: Piso denominado tercero centro de la casa situada en Madrid, calle de Atocha, número noventa y seis. Ocupa una superficie de setenta y dos metros y ocho decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con patio de luces y piso tercero derecha; por la izquierda, con piso tercero izquierda, y por el fondo, con la calle del Marqués de Toca. A este piso le corresponden cuarenta y cuatro partes entre mil en los elementos comunes de la totalidad del inmueble y con arreglo a ellas pagará los gastos de la comunidad de propietarios. Está libre de cargas. Inscrito a nombre de su actual dueño en el Registro del Mediodía de Madrid, libro doscientos sesenta y nueve, Sección segunda, folio noventa, finca cinco mil trescientos veinticuatro, inscripción primera.

Segunda

En planta primera: Piso primero izquierda de la casa sita en Madrid y calle de Atocha, número noventa y seis. Ocupa una superficie de setenta y cuatro metros y veintiséis decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con el piso primero derecha de la misma casa; por la izquierda, con la tienda número dos de la misma casa, y por el fondo, con la calle del Marqués de Toca. A este piso le corresponden cuarenta y tres partes entre mil en los elementos comunes del edificio y con arreglo a ellas pagará el propietario del mismo los gastos de la comunidad de propietarios. Está libre de cargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, a nombre de su anterior dueño, tomo mil treinta y uno, libro doscientos sesenta y nueve, Sección segunda, folio setenta, finca número cinco mil trescientos veinte, inscripción primera, y se halla pendiente de inscripción a nombre del demandado.

Tasada la primera en ciento veinticinco mil pesetas, y la segunda, en ciento veinticuatro mil doscientas setenta y seis pesetas con treinta céntimos.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día dieciocho de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes: